



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1310-2001-AA/TC
JUNÍN
EMPRESA DE TRANSPORTES
DE SERVICIOS MÚLTIPLES
CORAZÓN DE JESÚS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecisiete de mayo de dos mil dos

VISTA

La resolución de la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fecha dos de octubre de dos mil uno que concede el recurso extraordinario interpuesto por el abogado defensor de la demandada, Municipalidad Provincial de Concepción, en el presente proceso de acción de amparo interpuesto en su contra por la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples Corazón de Jesús; y,

ATENDIENDO A

Que el artículo 41.º de la Ley N.º 26435 establece que el Tribunal Constitucional conoce del recurso extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento, lo que no ha ocurrido, en el presente proceso, al haber sido declarada fundada la demanda.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio de fojas ciento sesenta y nueve, su fecha dos de octubre de dos mil uno, e **IMPROCEDENTE** el recurso extraordinario; ordena que la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín proceda conforme a ley. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

9.157

U. Guirre P.
Lombardo

Diego Ego

Manuel S. Acosta

172 m

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR